

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CORRE CAMINO

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Asesor General Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, DNI: 27.855.912, conforme Resolución AGT N° 168/2021, con domicilio en Combate de los Pozos 155, Piso 6to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino, representada en este acto por su presidente el Sr. Ricardo Omar Niz, DNI: 12.126.507 con domicilio legal en la calle Olavarría 2981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "COOPERATIVA", acuerdan suscribir el presente convenio específico, CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 30 de agosto de 2021, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada con el objeto de establecer un canal, de colaboración con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como propiciar impactos positivos en términos sociales, a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente.
- 2) Que conforme lo previsto en la cláusula segunda, se acordó que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos.
- 3) El Corre Camino Limitada es una cooperativa de trabajo sin fines de lucro creada para brindar apoyo económico, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, a través de las actividades de recolección, recuperación, transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda, industrialización.



RA

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es brindar capacitaciones con el fin de profundizar el interés y participación activa en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales de la comunidad.

SEGUNDA: REPRESENTANTES

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, ambas partes designan representantes; por "EL MINISTERIO" se designa al Dr. Raúl Mariano Alfonsín y por parte de la "COOPERATIVA", se designa a la Sra. Micaela Yanina Niz.

TERCERA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

CUARTA: RECURSOS

"EL MINISTERIO" abonará la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200), mensuales a la COOPERATIVA, previo informe de ejecución del área de enlace.

QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (4) meses a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas



TA

y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno a ninguna de las partes.

SEXTA: DOMICILIOS LEGALES.

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021.-----


Mariano Alfonsín
Procurador General Tutelar Adjunto
Modernización Institucional
Ministerio Público Tutelar

RICARDO MAR
11/26/21


